

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", presentada por la Diputada Martha Elisa González Estrada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas comisiones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

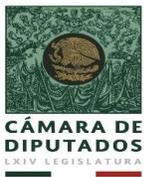
METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite valorar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.
- III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 28 de noviembre de 2019, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Martha Elisa González Estrada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEGUNDO. El 29 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados para dictamen, mediante oficio D.G.P.L. bajo el número de expediente 4934.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En el apartado de Exposición de Motivos, la Diputada iniciante hace mención a que en nuestro país, se han presentado y llevado a cabo diferentes reformas, modificaciones y normativas, que buscan evolucionar y mejorar la posibilidad ciudadana del Derecho de Acceso a la Información.

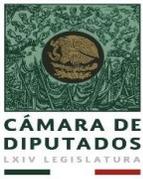
Se refiere a la Reforma realizada a nuestra Carta Magna en 2014, que permitió el nacimiento del actual sistema de transparencia basado en los siguientes postulados: la información es pública y sólo puede reservarse en forma excepcional, la información de la vida privada debe protegerse; para acceder a la información pública no se debe acreditar ni interés legítimo, jurídico ni de cualquier índole; la forma de acceso tiene que ser mediante procedimientos expeditos; es obligación de los entes contar con archivos; se tiene que transparentar toda clase de recurso entregado; existirán sanciones por no cumplir con la norma en la materia; y se crean organismos autónomos para garantizar la máxima publicidad.

Por lo anterior, la Diputada proponente hace referencia a que en el año 2002 aparece la primera Ley Federal de Acceso a la Información Pública; su expedición crea obligaciones de transparencia, con un mínimo de información que los sujetos obligados tendrían que poner a disposición del público en general., contenidas 48 fracciones del Artículo 70 y otras específicas dependiendo del tipo de ente gubernamental señaladas en los numerales que van del 71 al 79.

Hace énfasis en que con la idea de este piso común u homogenización para las obligaciones de transparencia se reguló que la puesta a disposición de las obligaciones señaladas en el punto anterior, fuera a través de formatos en Excel, que todos los sujetos obligados del país tendrían que llenar y subir tanto a la plataforma nacional como a la página web de cada ente de gobierno.

La Diputada proponente considera que, no obstante, los avances antes mencionados; existe un problema técnico; ya que el uso de formatos de Excel genera una gran cantidad de información, de tal forma que el ciudadano común y corriente, se ve expuesto a un océano de información.

En este sentido, las voces críticas de la Plataforma Nacional de Transparencia han apelado justamente a que no es nada “amigable” con el ciudadano ya no digamos común sino incluso el especializado. Desde la lógica ciudadana el actual esquema de



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

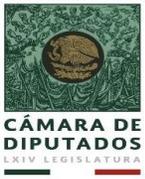
cumplimiento de obligaciones y su presentación en la plataforma no es de sencilla consulta y manejo, considerando que en su mayoría no somos especialistas en metadatos.

La Diputada González, por un lado, reconoce la importancia y la cantidad de la información puesta a disposición del público, pero del mismo modo, reconoce que necesitamos hacer más accesible la misma, estima también que dicho problema se puede resolver determinando un conjunto de obligaciones mínimas que tendrán que ser presentadas en las páginas de transparencia sin mayor requerimiento (periodos de actualización y de vigencia, por ejemplo), que la información clara y concreta del periodo vigente al momento de dar click y posibilitar al ciudadano con mayor especialización, dirigirse a las bases especializadas correspondientes a los artículos 70 y del 71 al 78.

En este sentido, propone que las obligaciones de transparencia que tendrán que ser puestas a disposición de forma concreta sean las correspondientes a ciertas fracciones del artículo 70, entre los que se mencionan: directorio de todos los servidores públicos (fracción VII); La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos (fracción VIII); gastos de representación y viáticos (fracción IX); contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios y el monto de los honorarios (fracción XI); información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos (fracción XV); Los servicios que ofrecen (Fracción XX); La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto (fracción XXI); La deuda pública (fracción XXII); Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial (fracción XXIII); Los montos, y listado de personas físicas o morales a quienes se les asigne o permita usar recursos públicos (fracción XXVI); Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos (XXVII); los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación (XXVIII); Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados (XXIX.); Padrón de proveedores y contratistas (XXXII); Los mecanismos de participación ciudadana (XXXVII); Los ingresos recibidos por cualquier concepto (XLIII); Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie (XLIV).

Lo importante, indica la Legisladora promovente, es que se obligue a que las páginas de transparencia y la propia plataforma, establezcan las anteriores obligaciones sin más datos, que la información dura y concreta del periodo cuando se le dé click; en esta misma página se habilitarán links a los artículos 70 y 71 al 79, de tal forma que prácticamente, respecto lo que hay hoy en día, solo se tendría que hacer una interface más sencilla, sin destruir la forma en que actualmente se sube toda la información.

Indica que para no dar mayor carga a los sujetos obligados, el Sistema Nacional de Transparencia tendrá que llevar a cabo las adecuaciones necesarias para que los sistemas informáticos extraigan la información relevante y concreta en la página de transparencia de los sujetos obligados o de la PNT.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Es así, como la Diputada iniciante propone reformar el Artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

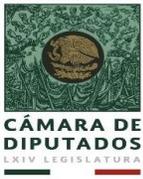
SEGUNDA.- Los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción entienden la intención de la Diputada promovente y coincidimos con la propuesta de reforma planteada a la iniciativa que se dictamina, al pretender Incorporar apartados que contengan las obligaciones comunes y específicas de los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar los datos que los sujetos obligados deben presentar como información pública.

TERCERA.- Por otra parte, en el ámbito de sus facultades, esta Dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la H. Cámara de Diputados (CEDIP), sus respectivas opiniones respecto de la Iniciativa de mérito; y a través de su unidad de enlace legislativo manifestaron su opinión a favor de la Iniciativa, coincidiendo con los argumentos esgrimidos en la presente consideración y con las siguientes consideraciones:

El Proyecto de Iniciativa que hoy nos ocupa podría ser inviable jurídicamente; ya que actualmente el artículo 64 de la LGTAIP, establece que la página de inicio de los portales de internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, es decir, a las obligaciones de Transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados.

De realizarse la modificación propuesta, los sujetos obligados deberán presentar al ciudadano la información que se refiere en las dieciséis fracciones que propone adicionar el citado artículo; sin embargo, en términos del artículo 70 de la LGTAIP, los sujetos obligados ya tienen el deber de publicar dicha información.

Dicha iniciativa podría ser innecesaria, ya que sería reiterativa en relación con lo estipulado en el Artículo 70 del mismo ordenamiento; además podría presentar errores de técnica legislativa; ya que sería contraria de los principios de certeza y legalidad jurídica porque los sujetos obligados tendrían que poner a disposición de la ciudadanía la misma información, aunque en diferentes niveles de desagregación, con lo que podría oponerse a las características que deben tener los datos digitales de carácter público, que de acuerdo al Artículo 3 Fracción VI de la LGTAIP, deben ser:



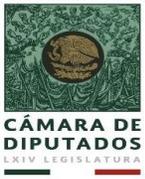
Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- a) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- b) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- c) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

De acuerdo con lo anterior, la información pública debe de ser completa, detallada y permanente, atendiendo al principio de constitucionalidad de máxima publicidad.

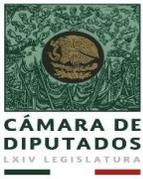
Texto normativo vigente	Texto propuesto por la Diputada promovente
<p>Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.</p> <p>La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.</p>	<p>Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública.</p> <p>En esta los sujetos obligados deberán presentar al ciudadano, la información vigente, concreta y directa siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Directorio de todos los servidores públicos II. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos III. Gastos de representación y viáticos; IV. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios; V. Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; VI. Los servicios que ofrecen VII. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	<p>VIII. La deuda pública</p> <p>IX. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial</p> <p>X. Los montos, y listado de personas físicas o morales a quienes se les asigne o permita usar recursos públicos;</p> <p>XI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados;</p> <p>XII. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación;</p> <p>XIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados</p> <p>XIV. Padrón de proveedores y contratistas</p> <p>XV. Los mecanismos de participación ciudadana;</p> <p>XVI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto</p> <p>XVII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie</p> <p>La anterior información, deberá aparecer con un solo click, mostrando solo los datos concretos que se indican, vigentes el día de la consulta sin mayores formalismos.</p> <p>En esta misma página, se habilitará un link “Buscador de información” que dirija a un motor especializado dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia; uno más que señale “Obligaciones comunes a los sujetos obligados” que dirija</p>
--	---



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	a las obligaciones señaladas en el artículo 70 y sus equivalentes en las leyes estatales; y otro que habilite “Las obligaciones específicas por sujeto obligado” que establezca las obligaciones de los artículos 71 al 79 y sus equivalentes en las leyes estatales. Las anteriores ligas, dirigirán a los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.
--	--

Respecto a la propuesta que establece que “en esta misma página se habilitará un link buscador de información que dirija a un motor especializado dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, uno más que señale “Obligaciones comunes a los sujetos obligados” que dirija a las obligaciones señaladas en el Art 70 y sus equivalentes en las leyes estatales y otro que habilite. “La obligaciones específicas por sujeto obligado que establezca las obligaciones de los Artículos 71 y 79 y sus equivalentes en las leyes estatales.

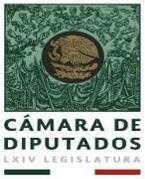
Es pertinente señalar que, las modificaciones planteadas podrían ser reiterativas de lo que la LGTAIP dispone en los artículos 60 y 61

CUARTA.- Respecto a la opinión emitida por la Secretaría de la Función Pública; considera que existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la situación que se pretende resolver; o bien de acuerdo con su criterio hay otra razón que permita afirmar lo innecesario de la propuesta, ya que lejos de disminuir la carga laboral a los sujetos obligados, esta reforma implicaría aumentar la misma, toda vez que la información que propone como conjunto de obligaciones mínimas, se publica en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

La SFP considera que publicar información sin mayor requerimiento, como propone la iniciativa, lejos de consolidar el derecho fundamental de acceso a la información, puede generar incertidumbre en los sujetos obligados para dar cumplimiento a dichas obligaciones, pues para ello, es necesario que se establezcan mínimos, como lo es, la delimitación clara de la información que se publicara, cada cuando se debe de actualizar la información, los periodos en que se mantendrá publicada, solo por mencionar algunos.

Ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión los hace suyos, replicándolos

QUINTA. - Esta Comisión dictaminadora, entiende y coincide con el interés que motiva a la Diputada proponente, para Incorporar apartados que contengan las obligaciones comunes y específicas de los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Transparencia e indicar los datos que los sujetos obligados deben presentar como información pública.

De igual forma, durante el proceso legislativo para la elaboración del presente dictamen, también se ha solicitado a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, sus opiniones y sustentos relativos a esta Iniciativa.

De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Único: Se reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia para quedar como sigue:

Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública.

En esta los sujetos obligados deberán presentar al ciudadano, la información vigente, concreta y directa siguiente:

- I. Directorio de todos los servidores públicos**
- II. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos**
- III. Gastos de representación y viáticos;**
- IV. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios;**
- V. Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos;**
- VI. Los servicios que ofrecen**
- VII. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto**
- VIII. La deuda pública**
- IX. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial**

La anterior información, deberá aparecer con un solo click, mostrando solo los datos concretos que se indican, vigentes el día de la consulta sin mayores formalismos.

En esta misma página, se habilitará un link “Buscador de información” que dirija a un motor especializado dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia; uno más que señale “Obligaciones comunes a los sujetos obligados” que dirija a las



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

obligaciones señaladas en el artículo 70 y sus equivalentes en las leyes estatales; y otro que habilite “Las obligaciones específicas por sujeto obligado” que establezca las obligaciones de los artículos 71 al 79 y sus equivalentes en las leyes estatales. Las anteriores ligas, dirigirán a los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Transitorios

Primero. El Sistema Nacional de Transparencia contará con un plazo de 6 meses para hacer las adecuaciones necesarias.

Segundo. En un plazo no mayor a un año de la entrada en vigor de este decreto, todas las páginas de transparencia y la plataforma nacional de transparencia, deberán estar adecuadas a este decreto.

Tercero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo señalado en los anteriores transitorios.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el ___ de ___ de 2020.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

G

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

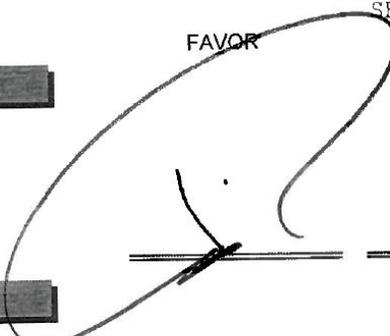
Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
González Yáñez óscar	PT			
Secretaria				
Blas López Víctor	MORENA			
Interian Gallegos Limbert Iván de Jesús	MORENA			
Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel	MORENA			
Noriega Galaz Martha Lizeth	MORENA			
Ponce Cobos Alejandro	MORENA			
Rosas Martínez Luz Estefanía	MORENA			MORENA

DIRECCION GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

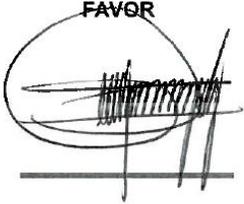
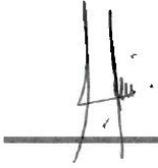
Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 González Estrada Martha Elisa	PAN	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 Torres Peimbert María Marcela	PAN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 Puente De La Mora Ximena	PRI	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 Montalvo Luna José Luis	PT	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 Villarreal Salazar Juan Carlos	MC	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Integrante					
 Alemán Muñoz Castillo María	PRI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 Calderón Salas Rodrigo	MORENA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

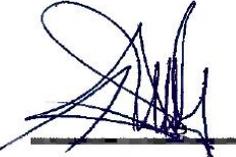
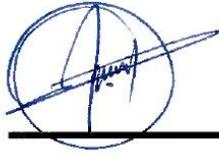
Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Cayetano García Rubén 	MORENA	_____	_____	_____
Contreras Castillo Armando 	MORENA	_____	_____	_____
Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz 	MORENA	_____		_____
García Aguilar Carolina 	PES	_____		_____
García Gutiérrez Raymundo 	PRD		_____	_____
Gómez Ventura Manuel 	MORENA	_____		_____
Mojica Toledo Alejandro 	MORENA	_____	_____	_____

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

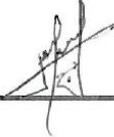
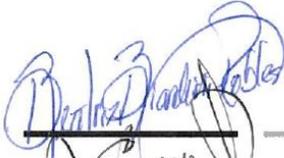
Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
 Osuna Medina José Mario	PT	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>
 Pérez Bernabe Jaime Humberto	MORENA	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>
 Ramírez Barba Éctor Jaime	PAN	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>
 Roa Sánchez Cruz Juvenal	PRI	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>
 Robles Gutiérrez Beatriz Silvia	MORENA	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>
 Rojas Martínez Beatriz	MORENA	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>
 Romero León Gloria	PAN	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Salazar Báez Josefina 	PAN	_____	_____	_____
Salinas Reyes Ruth 	MC	_____	_____	_____
Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto 	PT	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA) MORENA		_____	_____	_____
Villarauz Martínez Rocio del Pilar 	MORENA	_____		_____

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>

Fecha Aprobación: 27/09/2018
Fecha Instalación: 17/10/2018

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PVEM	PRD	SP
Composición actual:	17	5	3	4	2	1	0	1	0
	33								

Secretario Técnico:
Ing. Rafael Armando Arellanes Cafall